

# **La Normatividad del Estado Colombiano Garantiza los Derechos de las Comunidades Étnicas en la Aplicación de la Consulta Previa en Colombia conforme a los Principios de Eficiencia y Eficacia**

**JULIAN GARCIA-SANDRA ALIPIO**

## SITUACIÓN PROBLEMA

La falta de eficiencia y eficacia de las normas que obligan la aplicación de la Consulta Previa, teniendo en cuenta la protección Constitucional que el Estado brinda a las comunidades étnicas.

# PREGUNTA

¿La Consulta Previa cumple con los principios de eficiencia y eficacia, garantizando la protección de los derechos de las comunidades étnicas en su aplicación?

## OBJETIVO GENERAL

- Analizar el comportamiento de la administración Estatal respecto de la protección y garantía de los derechos de las comunidades en la aplicación de la consulta previa.

# OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer si a través del mecanismo de Consulta Previa, se protege y garantizan los derechos que tienen las comunidades étnicas.
- Identificar el procedimiento que sigue la Consulta Previa, en relación con las entidades Estatales encargadas de expedir licencias o autorizaciones para adelantar proyectos en territorios Indígenas.
- Determinar los perjuicios causados a la comunidad Indígena cuando no se les otorga participación en decisiones que tienen que ver con su entorno.

# CAPITULO I

- Marco Constitucional:  
Artículos: 02, 07, 08, 40, 70, 71 y 330.  
Convenio 169 de la OIT
- Marco Legal:  
Ley 21/91, Artículo 76 de la Ley 99/93, Decreto 1320/98, Decreto Ley 200/2003, Directiva Presidencia 1 /2010, Decreto 2893/2011, Directiva Presidencia 10 /2013, Artículo 46 del CPACA.
- Marco Jurisprudencial:  
Sentencia T-428/92- Derecho al ambiente sano- Teoría de la imprevisión  
Sentencia SU 039/97-Derecho a la participación y a la Integridad Étnica  
Sentencia T-601/2011- Autonomía de los Pueblos Indígenas  
Sentencia T-1080/2012-Derechos de los Pueblos Indígenas a la Consulta Previa  
Sentencia T-172/2013-Principio de inmediatez en Acción de tutela

## CAPITULO II

### La Consulta Previa garantiza el respeto a los Derechos de las comunidades étnicas en Colombia.

- ¿Qué es la Consulta Previa?
- ¿Cuándo surge en la Legislación Colombiana?
- ¿Cuáles son los objetivos de la Consulta Previa?
- Procedimiento en la Consulta Previa
- ¿Qué derechos garantiza la Constitución a las Comunidades?
- Experiencias de la Consulta Previa

## CAPITULO III

### Efectos por el incumplimiento del procedimiento establecido en la Consulta Previa.

- Perdida de la Historia, cultura e identidad.
- Daños e impactos ambientales



# MÉTODO

- Sujetos: Comunidades indígenas y étnicas con especial protección en la Constitución Colombiana.
- Instrumentos: Se adoptarán los mecanismos necesarios para realizar una investigación de tipo cualitativa- Estudio de Caso. (Jurisprudencias -Consulta Previa)
- Diseño: Se planteará un modelo orientador de acuerdo con la especificidad de cada tipo de proyecto a realizar en los territorios protegidos.

# CONSLUSIONES I

- En nuestro planteamiento se evidencia que los principios de eficacia y eficiencia no se cumplen en la Consulta Previa por no existir una reglamentación lo suficientemente fuerte que garantice el proceso.
- Los proyectos a ejecutarse no poseen una planificación y evaluación que tenga en cuenta a las minorías o grupos étnicos.
- No existe un seguimiento y control a la hora de presentar los proyectos que pretenden ejecutarse.
- No existe una recopilación real y certera de la información y los datos que registra el Ministerio del Interior frente a las poblaciones en nuestro país.
- Se está violando el procedimiento establecido para realizar las consultas previas.

## CONSLUSIONES II

- En nuestro planteamiento se evidencia que los principios de eficacia y eficiencia no se cumplen en la Consulta Previa por no existir una reglamentación lo suficientemente fuerte que garantice el proceso.
- Los proyectos a ejecutarse no poseen una planificación y evaluación que tenga en cuenta a las minorías o grupos étnicos.
- No existe un seguimiento y control a la hora de presentar los proyectos que pretenden ejecutarse.
- No existe una recopilación real y certera de la información y los datos que registra el Ministerio del Interior frente a las poblaciones en nuestro país.
- Se está violando el procedimiento establecido para realizar las consultas previas.

## CONSLUSIONES III

- Es importante establecer mecanismos legales, que abarcaran cada una de las situaciones que se pueden presentar a la hora de darle aplicabilidad a la consulta y empezar a definir esquemas que se podrían implementar en casos de proyectos de concesión, infraestructura e industriales. Proyecto de resolución según el tipo de intervención en el territorio protegido. Lo anterior indica que se debe realizar un análisis desarticulado del procedimiento que tiene la Consulta Previa, estudiando los sectores involucrados; los pueblos indígenas, el sector privado y otros actores.

# REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 46.

Concepto 1708 de 2 de Febrero de 2006. Consejo de Estado. CP: Dr. Luis Fernando Álvarez Jaramillo

Constitución Política de Colombia, artículos 104, 105 y 330.

Expediente 00158-01 de 10 de Diciembre de 2009. Consejo de Estado. CP: Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

Sentencia C- 461 de 14 de Mayo de 2008. Corte Constitucional. MP: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

Sentencia SU-039 de 3 de Febrero de 1997. Corte Constitucional. MP: Dr. Antonio Barrera Carbonell.

# REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Morris, M., Garavito, C. R., Salinas, N. O., & Buriticá, P. (2009). La Consulta Previa a pueblos indígenas: los estándares del derecho internacional. Documentos Número 2. Programa de Justicia Global y Derechos Humanos, 1-52.

Mindiola, O. (2006). Gobernabilidad y Consulta Previa a los pueblos indígenas.línea], Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL)< [http://www.focal.ca/pdf/consulta\\_previa.pdf](http://www.focal.ca/pdf/consulta_previa.pdf).

Alvarado, C. E. S. (2011). La Consulta Previa como requisito obligatorio dentro de trámites administrativos cuyo contenido pueda afectar en forma directa a comunidades indígenas y tribales en Colombia\*. Revista Derecho del Estado, (27), 235-259.

Ley 99 de 1993, Artículo 76, De las Comunidades Indígenas y Negras, Diario Oficial 41146 de Diciembre 22 de 1993.

Víctor Manuel Moncayo. "El Régimen Territorial en la Constitución de 1991" en Política, Universidad Nacional de Colombia, No 8, diciembre 1991